



BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDB

Bellavista, 27 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

El **CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BELLAVISTA**, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148 señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Bellavista, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2022-MDB/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica otorgó opinión favorable para que se apruebe por medio de una ordenanza el "Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista"; asimismo, se cuenta con el Dictamen N° 01-2022-MDB/SR-CPV de la Comisión de Participación Vecinal, que propone al Concejo Municipal Distrital de Bellavista su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE
AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA**

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento Marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista", que consta de VI Títulos, 31 artículos y 2 disposiciones complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - GESTIÓN LOCAL 2021

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

Artículo 3°.- MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú (artículo 199°)
- 3.2 Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27783 (artículo 17°, numeral 17.1)
- 3.3 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 (artículo 148°)
- 3.4 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N°27658 (artículos 4°, 8° y 9°)
- 3.5 Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo N°004-2013-PCM, Sección 2.3-Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4-Principios Orientadores, literales c y d.
- 3.6 Plan de Acción de Gobierno Abierto, Decreto Supremo N°206-2019-PCM, Capítulo IV-Compromisos, Ficha de Compromiso N°20: Calidad Regulatoria.
- 3.7 Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N°044-2018-PCM, Capítulo III- Objetivos estratégicos y acciones del Plan, sección 3.1, Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.
- 3.8 Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria por COVID-19 declarada a nivel nacional por Decreto Supremo N°008-2020-SA, y sus posteriores modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N°036-2021-PCM, se prorroga el estado de Emergencia por el plazo de treinta y un días calendario a partir del 1 de marzo del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencias de la COVID-19.

Artículo 4°.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información de autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la municipalidad.

Artículo 5°.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 5.1. **Transparencia:** Los funcionarios (as) y servidores (as) públicas tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2. **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 5.3. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 5.4. **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- 5.5. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 5.6. **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos(as).

Artículo 6°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por el Gobierno Local y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

Artículo 7°.- TEMAS A TRATAR

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas serán presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI)
- b. Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- c. Gestión de los principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- d. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- e. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- f. Disposiciones locales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dicha norma.
- g. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y las necesidades satisfechas).
- h. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.
- i. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Consejos de Coordinación de Salud y Educación, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 8°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del alcalde, como autoridad máxima política del Gobierno Local.

Artículo 9°.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos e instancias del Gobierno Local, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

9.1 El GOBIERNO LOCAL, como órgano ejecutivo, le corresponde:

- a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c. Emitir la convocatoria.
- d. Realizar la rendición de cuentas.

9.2 El CONSEJO MUNICIPAL. Como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- a. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b. Difundir la información sobre la producción normativa.
- c. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el/la alcalde(sa) presente ante la población.

9.3 El CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL (CCL), como órgano consultivo del Gobierno local, le corresponde:

- a. Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Participar en la definición de la agenda de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

9.4 La GERENCIA MUNICIPAL, le corresponde:

- a. Proponer la agenda
- b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- c. Elaborar el Informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

9.5 La GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO o el área que haga de sus veces:

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar la información.

9.6 La GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y/O GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

- a. Promover la participación ciudadana.
- b. Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

9.7 Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponda:

- a. Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 10°.- NÚMERO Y LUGAR DE LAS AUDIENCIAS

El Gobierno Local realizará como mínimo, una (01) audiencia pública de rendición de cuentas al año. Asimismo, la modalidad usada para la reunión será determinado por el Alcalde y el Comité de Gerentes, previa socialización de acuerdo.

Artículo 11°.- CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a siete (07) días calendario previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes, entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicitada en el Portal Web Institucional de la Municipalidad y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso la Municipalidad que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 12°.- AGENDA O CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA

La agenda será difundida junto a la convocatoria y debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de Rendición de Cuentas.

Artículo 13°.- RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal de Transparencia Estándar y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a tres (03) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia pública de Rendición de cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Secretaría General y la Subgerencia de imagen institucional y protocolo en base a la información recibida de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

El resumen ejecutivo de Rendición de cuentas, deberá contener lo siguiente:

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Gestión del Gobierno Local 2021, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas locales, Acuerdos de Consejos, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas. Asimismo, convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 14°.- PARTICIPACIÓN

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 15°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará según la modalidad que disponga la autoridad municipal.

Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

En ambos casos deberán adjuntar su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 16°.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. La inscripción será realizada de manera presencial o virtual según lo disponga la autoridad municipal.

Artículo 17°.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal de Transparencia Estándar con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

Artículo 18°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones, evitando en todo momento proferir términos ofensivos.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.
- Al hacer uso de la palabra interviene utilizando un lenguaje sencillo y asertivo.

TITULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 19°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de Rendición de cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- A. Elaboración del cronograma y programación de actividades, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- B. Elaboración del Resumen Ejecutivo o Compendio Informativo de la Rendición de cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo.
- C. Conformación del equipo técnico mediante acto resolutivo por el Alcalde.

Artículo 20°.- INICIO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia estará presidida por el señor alcalde quien, de ser el caso, estará acompañado por el pleno de regidores y los miembros del CCL. Además, estará acompañado del Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

En caso se realice de manera **presencial**: La Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de tal forma que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

En caso se realice de manera **virtual**: La Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, será la encargada de la instalación de la plataforma web por la cual se realice la rendición de cuentas, administración y mantenimiento de la de la plataforma.

Artículo 21°.- REGISTRO DE LOS ASISTENTES

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 22°.- MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 23°.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista presidirá a audiencia de rendición de cuentas. La Organización y conducción estará a cargo del equipo técnico de audiencias públicas municipales, conformada mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 24°.- MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el alcalde de la municipalidad, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de la municipalidad; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 25°.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia. La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del alcalde o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en el tiempo asignado, debiendo de apoyarse en presentaciones virtuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 26°.- DE LAS INTERVENCIONES

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que alcanzará la comisión respectiva a la mesa directiva, de ser el caso, según el aplicativo digital Zoom, que se apertura en el día de la exposición.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo adicional no mayor a dos (02) minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde Distrital de Bellavista o por el responsable competente designado.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 27°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la audiencia pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano a guardar el orden correspondiente, si persiste el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establecen las siguientes amonestaciones:

Amonestación verbal: En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agravante, palabras soeces u otras similares.

Retiro: En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a los participantes y, de ser necesario, se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor Alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 28°.- ACTA DE LA SESIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo. Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TITULO V

ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 29°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal de Transparencia Estándar, con un plazo no mayor a diez (10) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 30°.- EVALUACIÓN INTERNA

El alcalde debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas. Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Artículo 31°.- SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Distrital para atender los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal; siendo ratificados por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Segunda.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y registrá a partir del día siguiente de su publicación.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
NOMBRES Y APELLIDOS	
DNI	
ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN (ASISTENTE U ORADOR)	
SEXO (HOMBRE O MUJER)	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
TELÉFONO CELULAR	
DIRECCIÓN	
TEMAS DE INTERÉS PARA LA AUDIENCIA	